

---

## *Estatuto del Centro de Estudiantes del Instituto Teológico San Andrés*

---

### **Preámbulo**

El Centro de Estudiantes del Instituto Teológico San Andrés tendrá como objeto facilitar al desarrollo integral y contribuir a la mejora de la relación entre los estudiantes de teología y candidatos al ministerio de la Palabra del Presbiterio San Andrés<sup>1</sup>, inter pares, con el Consejo Directivo del ITSA y con el cuerpo de profesores.

### **I De los Objetivos Generales**

#### **Artículo 1° Objetivos Generales**

El Centro de Estudiantes del Instituto Teológico San Andrés tendrá como objetivos Generales:

- a. Representar a los Candidatos al ministerio de la Palabra y estudiantes de teología de las congregaciones del Presbiterio San Andrés frente el Presbiterio mismo, y de forma más particular, con relación al Consejo directivo del ITSA y el Comité Ministerial del PSA.<sup>2</sup>
- b. Fomentar el protagonismo y comunicar los intereses de los Candidatos al ministerio de la Palabra y estudiantes de teología de las congregaciones del Presbiterio San Andrés referidos a la participación y el desarrollo e implementación de los programas e iniciativas educativas que nos afectan.<sup>3</sup>
- c. Alentar la participación de los alumnos en las actividades de interés académico fomentadas por el ITSA, en el marco de la formación de los mismos.
- d. Promover la recaudación de fondos para becas, pasantías, actividades especiales, materiales y todo elemento que facilite el desarrollo académico y ministerial de los miembros del Centro de Estudiantes del Presbiterio San Andrés.
- e. Contribuir a la integración de los Candidatos al ministerio de la Palabra y estudiantes de teología de las congregaciones del Presbiterio San Andrés a la vida eclesial del PSA.

### **II Principios**

#### **Artículo 1°**

El Centro de Estudiantes del Instituto Teológico San Andrés obedece y sigue los valores escriturales como se expresan en la Confesión de Fe de Westminster y el documento de la Iglesia Evangélica Presbiteriana “Los esenciales de la Fe”, a sabiendas que los nombrados documentos se encuentran subordinados a la autoridad de las Sagradas Escrituras.

#### **Artículo 2°**

Desde el Centro de Estudiantes del Instituto Teológico San Andrés se alentará al crecimiento por parte de sus miembros estudiantes y candidatos, en la comprensión de estos documentos para su acuerdo.

---

<sup>1</sup> De ahora en más miembros del Centro de Estudiantes.

<sup>2</sup> Según Reglamento Interno ITSA: V.E.1.

<sup>3</sup> Ídem



### III De los Miembros

#### Artículo 1°

Son miembros del Centro de Estudiantes quienes forman parte del grupo de Candidatos al ministerio de la palabra, estudiantes de teología y Pastores Ordenados del PSA que cursen estudios teológicos. Deben de ser miembros de una de las congregaciones o misiones del PSA y contar con el respaldo de su Consistorio.

#### Artículo 2°

Derechos:

- a. Ocupar cargos dentro del Centro de Estudiantes.
- b. Voz y voto dentro de las asambleas, para elevar sugerencias, opiniones, datos y distintas propuestas, proyectos o problemáticas referentes a los estudiantes y Candidatos
- c. Formar parte de las comisiones que se creen con propósito especial.

#### Artículo 3°

Deberes:

- a. Conocer y respetar este estatuto.
- b. Respetar las decisiones que surgen de las asambleas estudiantiles del Centro de Estudiantes.

#### Artículo 4°

Se dará por concluida la membresía a este Centro de Estudiantes cuando:

- a. El Candidato al ministerio de la palabra o estudiante de teología del PSA así lo exprese en forma escrita y con consentimiento del consistorio que lo respaldó inicialmente.
- b. Cuando el Candidato al ministerio de la palabra o estudiante de teología del PSA, se desvincule del PSA.
- c. La membresía podrá ser suspendida, en casos extraordinarios por faltas disciplinarias, que tienen que ver con el orden y la moral, en previa consulta con el Consejo Directivo del ITSA.

### IV Del Gobierno

#### Artículo 1°

Así como para formar parte del Centro de Estudiantes los miembros del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes deben ser cristianos con testimonio ejemplar que forman parte del grupo de Candidatos al ministerio de la palabra o estudiantes de teología del PSA. Deben de ser miembros de una de las congregaciones o misiones del PSA y contar con el respaldo de su Consistorio. El respaldo de los consistorios se especificara mediante carta de recomendación. Los Pastores del PSA y que sean miembros de este Centro de Estudiantes no podrán ocupar los cargos del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes.

#### Artículo 2°

Los cargos a ocupar en el Consejo Directivo del Centro de Estudiantes serán:

- a. Moderador
- b. Secretario
- c. Tesorero
- d. Vocal 1°
- e. Vocal 2°

Estos cargos tendrán una duración de un año, con posibilidad de renovar solo un periodo consecutivo.

**Artículo 3°**

La elección de las autoridades está sujeta según el Reglamento Interno del ITSA V.E.6., a la aprobación del Comité de Administración y la ratificación en el cargo por parte del Presbiterio, sin embargo la presentación de las nominaciones ante el Comité de Administración podrá surgir de la Asamblea convocada a tal fin.

**Artículo 4°**

Será facultad del Moderador:

- a. Convocar a asamblea a solicitud del Consejo Directivo del Centro de estudiantes, sea esta en cualquiera de sus variantes.
- b. Moderar en las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas Estudiantiles.
- c. Firmar las Actas en conjunto con el Secretario.
- d. Representar al Centro de Estudiantes en las diferentes cortes del PSA, Consejo Directivo de ITSA y en cuerpos eclesiásticos, cualquiera sea su naturaleza, donde así sea requerido.

**Artículo 5°**

Será facultad del Secretario

- a. Confeccionar las actas levantadas en las Asambleas Estudiantiles y en las reuniones del Consejo Directivo del Centro de estudiantes.
- b. Comunicar las elevaciones a las diferentes cortes del PSA y el ITSA.
- c. Comunicar las notas y la correspondencia enviada por las diferentes cortes del PSA y el ITSA al Consejo Directivo del Centro de estudiantes.
- d. Comunicar a los estudiantes de las convocatorias a asamblea y toda comunicación que parte del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes.
- e. Llevar un registro de las actas elaboradas.
- f. Firmar las actas junto con el Moderador del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes.
- g. Confeccionar el orden del día para las reuniones del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes.

**Artículo 6°**

Será facultad de los Vocales

- a. Representar en ausencia del Moderador en las tereas que le competen.
- b. Al igual que cualquiera de los miembros del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes, intercambiar sugerencias, opiniones, datos y distintas propuestas, proyectos o problemáticas referentes a los estudiantes y Candidatos.

**Artículo 7°**

Será facultad del Tesorero:

- a. Llevar la contabilidad del Centro de Estudiantes.
- b. Representar y elevar la rendición de cuentas administrativas y financieras ante el Comité en Administración del PSA.
- c. Elevar informes financieros al Consejo Directivo del Centro de Estudiantes.

**Artículo 8°**

Cualquiera de las autoridades del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes podrá ser removido, previa solicitud de al menos el 50% de los miembros del Centro de Estudiantes y la ratificación del Comité en Administración.

**Artículo 9°**

La convocatoria en asamblea del Centro de estudiantes se realizara de la siguiente manera:

- a. Por solicitud del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes.
- b. Por solicitud escrita de al menos el 20% de los miembros del Centro de Estudiantes, ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar la asamblea en el menor tiempo posible.
- c. Por solicitud del Consejo Directivo del ITSA, o cualquiera de los comités del PSA.
- d. En todos los casos se deberá realizar la convocatoria a la asamblea con quince (15) días de anticipación.

**Artículo 10°**

Sera Quórum para las diferentes reuniones del Centro de estudiantes:

- a. El Quórum para las asambleas Estudiantiles será de no menos del 20 % de los miembros del Centro de estudiantes y el 50 % del Consejo Directivo del mismo.
- b. El Quórum para las reuniones del Consejo Directivo del Centro de Estudiantes no podrá ser menor al 50% más uno de los miembros del mismo.

**Artículo 11°**

- a. Los directivos del Centro de Estudiantes deben convocar al grupo de estudiantes y Candidatos por lo menos una vez por semestre.
- b. Representantes del Centro de Estudiantes se reunirán regularmente con el Consejo directivo del ITSA y con el Comité Ministerial para intercambiar sugerencias, opiniones, datos y distintas propuestas, proyectos o problemáticas referentes a los estudiantes y Candidatos.
- c. El Centro de Estudiantes debe reunirse no menos de cuatro veces por año con el Consejo directivo del ITSA y con el Comité ministerial del PSA, aunque pueden solicitar una audiencia en cualquiera de las reuniones ordinarias de ambos grupos.<sup>4</sup>

**Artículo 12°**

Revisión y Control del Centro de Estudiantes

- a. Según lo expuesto en el Reglamento Interno del ITSA V.E.7., el Centro de Estudiantes deberá presentar sus actas para la revisión y control ante Comité de administración del Presbiterio.
- b. Según el mismo Reglamento: el Tesorero rendirá cuentas administrativas y financieras al Comité de administración de acuerdo a las normas vigentes para los entes que forman parte del Presbiterio y las normas establecidas por la ley argentina.

---

<sup>4</sup> Según Reglamento Interno ITSA: V.E.3.